





República de Colombia **Municipio de Caicedonia Valle**Gestión Financiera y Contable

DECRETO NÚMERO 073 Marzo 25 de 2.020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO TRIBUTARIO, LOS PLAZOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y LOS DESCUENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012 Y ACUERDO 035 DE NOVIEMBRE 26 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA, Y

CONSIDERANDO

- a. Que, en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el estado de emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.
- b. Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de emergencia, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.
- c. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- d. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID19.
- e. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de









República de Colombia **Municipio de Caicedonia Valle**Gestión Financiera y Contable

treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

- f. Que producto de declaratoria pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 es preciso tomar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, como medidas orientadas a conjurar los efectos económicos asociados, disponiendo los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentarlos.
- g. Que, de conformidad con la certificación suscrita por la tesorería municipal, se evidenció que al 17 de marzo, se ha recaudado tan sólo el 13,5% del presupuesto por concepto de industria y comercio, lo que indica que a la fecha de los 748 Establecimientos de Comercio Activos registrados a la fecha, en las bases de datos, sólo han renovado 219, representando el 29,27% aproximadamente, quedando pendiente el 70,73% de los comerciantes, que ascienden al 86,5% del presupuesto por concepto de esta Renta
- h. Que, en este contexto, resulta necesaria la adopción de una medida tendiente a ampliar el plazo previsto para la renovación de licencias y pago del impuesto. esto debería redundar en una menor congregación de personas en la tesorería, y en este sentido, contribuir a los esfuerzos de contención y prevención del riesgo de contagio del nuevo coronavirus COVID-19.
- i. Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 035 de Noviembre 26 de 2009, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, el alcalde Municipal deberá mediante decreto determinar las fechas de vencimiento de los impuestos municipales, y señalar los plazos para presentar los formularios oficiales para la liquidación y pago del impuesto de industria y comercio.
- j. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 modificado por el artículo décimo segundo del Acuerdo 014 de 2017, los responsables del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración anual, con liquidación privada del impuesto, dentro de los plazos señalados.
- Que el sistema de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Caicedonia de conformidad con la Ley, es el sistema de declaración anual y liquidación privada del impuesto.
- Que desde la vigencia fiscal de 2.018, los contribuyentes deben presentar la Declaración del impuesto de Industria y Comercio en el Formulario Único Nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución No. 4056 de Diciembre 2017, y adoptada por el Municipio de Caicedonia.









República de Colombia Municipio de Caicedonia Valle Gestión Financiera y Contable

- m. Que el plazo estipulado para la presentación de los formularios de autoliquidación y el pago del impuesto, se habían fijado hasta el 31 de marzo de 2.020, de acuerdo al Decreto 243 de 2.019.
- n. Que con la expedición del Decreto 065 de 2020, emanado del despacho del alcalde, el cual en su artículo primero ordena el cierre de algunos establecimientos de comercio, y del Decreto 067 de 2.020, mediante el cual ordena toque de queda, desde el viernes 20 de marzo a las 10 pm y hasta el martes 24 de marzo hasta las 4 am, se da por entendido que se hace dispendioso realizar trámites y generar los recursos para cumplir sus deberes formales.
- o. Que con ocasión del estado de emergencia, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 437 de 2020, el Alcalde del Municipio de Caicedonia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Extiéndase el plazo para la presentación física de la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros con la información tributaria del contribuyente del año gravable 2019, hasta el treinta (30) de junio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y promulgación.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Despacho de la Alcaldía Municial de Caicedonia, Valle del Cauca a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año dos mil yeinte (2.020).

> CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO Alcalde Municipal

Revisó: Aprobó:

Proyecto y Elaboró: OBBA/TG MCMV/AAE CAOF/AM

